

1811-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con trece minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la aclaración de este y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró –*de manera presencial*– el día primero de junio del dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de **MONTES DE OCA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que en este mismo acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de Luis Carlos Alfaro Monge, cédula de identidad 304190744 y Mayela López Molina, cédula de identidad 301990123; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

Posteriormente, mediante correo electrónico recibido en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, la agrupación política remite la carta de aceptación del señor Eduardo Enrique González Ramírez, cédula de identidad 110630820.

Finalmente, mediante oficio n° PLP OT-006-25 de fecha cuatro de junio del presente año, la agrupación política presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación original de Andrea León Sánchez, cédula de identidad 117600070.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114240636	JORGE ALBERTO ELIZONDO ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117600070	ANDREA LEON SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
304190744	LUIS CARLOS ALFARO MONGE	TESORERO PROPIETARIO
109380608	DORIS PATRICIA LOPEZ LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
110630820	EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
301990123	MAYELA LOPEZ MOLINA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
115370501	PAULO DANIEL OBANDO PESSOLANI	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114240636	JORGE ALBERTO ELIZONDO ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117600070	ANDREA LEON SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110630820	EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109380608	DORIS PATRICIA LOPEZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304190744	LUIS CARLOS ALFARO MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberal Progresista, se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los

recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj/mop
C.: Expediente n° 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.S: 8754, 8823, 9086, 9708, 9737-2025